



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 704

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	JUAN CARLOS HERNANDEZ SUAREZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210636671 04 de febrero de 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210636671**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210636671

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 04 de 2021

Señor(a)

Juan Carlos Hernandez Suarez
Calle 21 88 45 Casa 19

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta Radicado 20216120031832

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rechazado	No Redimado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	05 FEB 2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 1074556649	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	1050 de CII 21 823 42 CII 21 823 42	Observaciones	

En atención a su petición indicada en la referencia se informa que una vez consultado el Sistema de Información de Contravenciones, se evidencia que se trata de comparendos impuestos en vía.

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, éstos no son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**; el Sistema de la Secretaría de Movilidad Registra la siguiente información:

COMPAREND O	INFRACCI ÓN	INFRACITOR	RESOLUCIO N NO.	SOLIDARID AD	ESTADO
11001000000 23294490 de 05/31/2019	B15	BRYAN ROA	809757 del 07/04/2019	SI	VIGENTE
11001000000 25238870 de 02/17/2020	C31	JOSE ORJUELA	150779 del 09/03/2020	NO	VIGENTE

Una vez aclarado lo anterior, es pertinente informar que de acuerdo con el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

46267543619CO

Remitente
Nombre Razón Social: ALCAJALIA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110000

Destinatario
Nombre Razón Social: JUAN CARLOS HERNANDEZ SUAREZ
Dirección: CALLE 21 88 45 CASA 19
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110000

472

15



propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Sin embargo, en el caso que nos ocupa si se configuro la solidaridad frente al comparendo 11001000000023294490 de 05/31/2019 ya que la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor **y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte** a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

Nuevamente se reitera que los comparendos aquí objetados son impuestos MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito al conductor responsable que infringió las normas de tránsito, por tanto, la notificación de los mismos se realizó personalmente conforme al Artículo 135 del C.N.T. modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, directamente al infractor es decir al señor BRYAN ROA y JOSE ORJUELA.

Es de anotar que estos comparendos se descargaran de las diferentes bases de datos, una vez los infractores efectúen el pago de las multas o suscriban un acuerdo de pago con la entidad.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-02-2021 08:17 AM

Elaboró: Jhon Fredy Bermudez Ortiz-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Bogotá D.C., febrero 04 de 2021

Señor(a)

Juan Carlos Hernandez Suarez
Calle 21 88 45 Casa 19

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta Radicado 20216120031832

En atención a su petición indicada en la referencia se informa que una vez consultado el Sistema de Información de Contravenciones, se evidencia que se trata de comparendos impuestos en vía.

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, éstos no son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**; el Sistema de la Secretaría de Movilidad Registra la siguiente información:

COMPAREND O	INFRACCI ÓN	INFRAC TOR	RESOLUCIO N NO.	SOLIDARID AD	ESTADO
11001000000 23294490 de 05/31/2019	B15	BRYAN ROA	809757 del 07/04/2019	SI	VIGENTE
11001000000 25238870 de 02/17/2020	C31	JOSE ORJUELA	150779 del 09/03/2020	NO	VIGENTE

Una vez aclarado lo anterior, es pertinente informar que de acuerdo con el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Sin embargo, en el caso que nos ocupa si se configuro la solidaridad frente al comparendo 11001000000023294490 de 05/31/2019 ya que la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor **y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte** a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

Nuevamente se reitera que los comparendos aquí objetados son impuestos MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito al conductor responsable que infringió las normas de tránsito, por tanto, la notificación de los mismos se realizó personalmente conforme al Artículo 135 del C.N.T. modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, directamente al infractor es decir al señor BRYAN ROA y JOSE ORJUELA.

Es de anotar que estos comparendos se descargaran de las diferentes bases de datos, una vez los infractores efectúen el pago de las multas o suscriban un acuerdo de pago con la entidad.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-02-2021 08:17 AM

Elaboró: Jhon Fredy Bermudez Ortiz-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

